





ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", PARA EL DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.

En Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. COSME GARCÍA FALCÓN actuando en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, (en adelante SPEGC), provista de CIF A-35483221 y domiciliada en esta Ciudad, en Avenida de la Feria número 1, en su calidad de Director-Gerente y apoderado de la citada entidad mercantil según los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	1/22









Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

I.- El mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020

II.- La Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España creada en 1999 y dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. La Fundación INCYDE tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

III.- La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, y perteneciente por tanto al sector público de la citada entidad local, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo objeto social, entre otros, se centra en promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAnO/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	2/22









Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento en la isla de Gran Canaria.

IV.- Es interés de las entidades comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas, así como promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, y la actividad competitiva del tejido empresarial, con especial foco en el desarrollo del sector TIC de Gran Canaria.

La Fundación INCYDE, complementa la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

V.- La SPEGC dentro de las actividades que desarrolla, imparte formación especializada para emprendedores y empresas de distintos sectores tecnológicos y/o innovadores, contando con experiencia y disponiendo de las instalaciones adecuadas para ello.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de cooperación que se regirá por las siguientes,



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	3/22
	=		









CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer la cooperación de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha y para la realización conjunta de tres acciones formativas en Gran Canaria encaminadas al fomento del emprendimiento.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. - OBJETIVOS.

Las acciones formativas previstas tienen los siguientes objetivos:

- Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
- 2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
- 3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	4/22
	=		









- 4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
- Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR.

Se llevarán a cabo tres acciones formativas de autoempleo y consolidación empresarial. El enfoque concreto y diseño de las acciones formativas será decidido por las partes de común acuerdo.

Cada acción formativa tendrá una duración equivalente a 240 horas de formación entre sesiones individuales y grupales.

Dentro de cada una de estas acciones se desarrollarán actividades que complementan la acción formativa: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad a la acción formativa, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La SPEGC se compromete a:

 Colaborar con la Fundación INCYDE en la definición y diseño de las acciones formativas a realizar.

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS CANARIA

Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAnO/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	5/22









- Colaborar en las labores de difusión, publicidad de las acciones a realizar publicitándolas en su página web, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.
- Realizar el anuncio en su página web para la publicidad del programa y presentación de solicitudes.
- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Selección junto a la Fundación INCYDE de los participantes de las acciones a realizar que deberán cumplir con los requisitos de admisión definidos en el proyecto PRECE Canarias (Plan de recuperación de empleo y creación de empresas).
- Apoyar a la Fundación INCYDE en la organización de las acciones formativas objeto del presente Acuerdo, aportando las instalaciones para la impartición de las acciones formativas sin coste.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Colaborar con la SPEGC en la definición y diseño de las acciones formativas a realizar.
- Realizar acciones de difusión publicitando estas acciones formativas.
- Llevar a cabo toda la organización, ejecución, seguimiento y
 justificación de las acciones formativas objeto del presente
 Acuerdo asumiendo todos los costes que correspondan, así
 como proporcionar el equipo técnico y profesorado necesario
 que garantice la correcta ejecución del mismo. Entre otras las
 siguientes:
 - o Dirección y ejecución académica.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	6/22
	=		









- Diseño y adaptación de los contenidos.
- o Selección, contratación y pago de profesores.
- o Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- o Evaluación de los alumnos.
- o Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración de SPEGC, así como todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Acuerdo mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - FINANCIACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

El coste total de las tres acciones formativas será de 128.407,50 euros.

La financiación del 80% de cada una de estas acciones será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20%) de cada acción formativa será aportada por la SPEGC, y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea.



Código Seguro De Verificación	TYfqlmPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Codigo Cogulo De Verilloacion	11191mF1K110/	i oola	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	7/22
	=		









Esta aportación por parte de la SPEGC podrá ser cofinanciada a través del Programa de Desarrollo de Gran Canaria 2021-2026 (FDCAN) en el marco de la línea estratégica 3 dedicada a "Apoyo a la empleabilidad" y en concreto al eje 5 "Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo".

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por la Comunidad Autónoma de Canarias a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias.

Por tanto, el máximo total de las aportaciones será el siguiente:

La Fundación INCYDE: 102.726,00 € (80 %)

La SPEGC: 25.681,50 € (20%)

La SPEGC podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Acuerdo. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La SPEGC deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	8/22
	=		









abonará el 50% de la parte proporcional a cada acción formativa al inicio del programa y el 50% restante tras la finalización de cada una de ellas.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE.

Cada parte contribuirá a la financiación de las acciones formativas en los porcentajes anteriormente señalados, por lo que durante la ejecución del acuerdo o una vez finalizado el mismo se realizarán los ajustes de las aportaciones previstas que sean necesarios.

En el caso que una vez iniciada una acción formativa, se produzca la cancelación de la misma por cualquier causa, la Fundación INCYDE justificará los gastos dentro de los tres meses siguientes a la cancelación y se llevará a cabo por las partes la liquidación de la misma, por lo que si procede se realizará la devolución a la SPEGC de parte de la cantidad abonada que le corresponda.

En el caso de que la Fundación INCYDE incumpliese sus compromisos y por tanto la celebración de las acciones formativas de acuerdo a lo establecido, la SPEGC quedaría liberada de la obligación de transferir las cantidades pendientes, y la Fundación INCYDE procedería a la devolución inmediata de las cantidades que hubiese recibido no ejecutadas conforme al Acuerdo.

Si la ejecución de las tres acciones objeto del presente Acuerdo requieran una inversión inferior, la Fundación INCYDE, una vez se realice la liquidación económica del Acuerdo, retornará a la SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste. Este reembolso será realizado en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la justificación de las actividades.

En el caso que los gastos de las acciones formativas sean superiores al presupuesto estimado en la presente clausula, estos serán asumidos exclusivamente por la Fundación INCYDE.

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS CANARIAS DE GOBIErno de Canarias

Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAnO/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	9/22









SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS ACCCIONES FORMATIVAS.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y por tanto para llevar a cabo las tres acciones formativas, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada acción formativa al objeto de llevar a cabo la liquidación de las mismas, la Fundación INCYDE justificará a la SPEGC los gastos correspondientes a cada acción, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
 - b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) se calcularán atendiendo a la normativa aplicable a actuaciones cofinanciadas



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	10/22
	=		









por el FSE, y recogidos en el reglamento 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre del 2013.

c) La SPEGC podrá solicitar a la Fundación INCYDE información o documentación adicional para llevar a cabo la liquidación de las acciones o del Acuerdo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

Fundación INCYDE y la SPEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los compromisos que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse "LOPDGDD"), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

9.2. Condición de responsable del tratamiento de los datos y cesión de datos personales entre las partes.

En base a los compromisos y actuaciones a realizar por cada una de las partes en el marco del presente Convenio, la Fundación INCYDE será quien únicamente ostente la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan para llevar a cabo los mencionados compromisos y actuaciones, siendo quien realmente determina los fines y medios del tratamiento de los mismos.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	11/22
	=		









La SPEGC, en base a los compromisos y actuaciones asumidas en el marco del presente Convenio, únicamente dispondrá de la posibilidad de acceder puntualmente a aquellos datos de carácter personal necesarios para poder ejecutar los mismos, sin participar en la determinación de los fines y medios y sin conservar los mismos para ninguna finalidad propia ni distinta de la contenida en este documento. La SPEGC lo realizará en desarrollo de su actividad.

La Fundación INCYDE y la SPEGC no ostentan la condición de corresponsables del tratamiento al no determinar conjuntamente los objetivos y medios del tratamiento de los datos.

La Fundación INCYDE, en el momento de la recogida de los datos, solicitará los consentimientos oportunos e incluirá su derecho de información como responsable del tratamiento de los datos.

No existirá cesión de dato alguno entre las partes.

La SPEGC, como entidad cofinanciadora y colaboradora en las acciones contenidas en el presente Convenio, con la participación incluso de programas de financiación de otras administraciones públicas autonómicas, ha de justificar ante las mismas la utilización de los fondos, para lo que no precisa tratar datos de carácter personal alguno, sino únicamente llevar a cabo la expresión de indicadores globales anonimizados.

9.3. Derecho de información en protección de datos de carácter personal de INCYDE.

En aplicación del RGPD le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:



Código Seguro De Verificación	TYfqlmPlRlPhAnO/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Codigo Cegaro De Verinicación	TITGTHETRIFIANO/ADMOPA	1 oona	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	12/22
	=		









- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales es el consentimiento expreso de las entidades, y de los participantes que se inscriben en las formaciones amparadas por el presente documento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	13/22









En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las partes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las Entidades a las que se refiere este convenio otorgan su consentimiento para recibir información en los programas formativos asignados, notificación de avisos, envío de documentación, actualización de datos, envío de circulares, seguimiento y justificaciones de procedimientos establecidos por el FSE y FEDER.

Ejercicio de Derechos en protección de datos ante la Fundación Incyde

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las partes:

La Fundación INCYDE, Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS CAMPIGNAS

Código Seguro De Verificación	TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	14/22









Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

9.4. Derecho de información en protección de datos de la SPEGC.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, la Fundación INCYDE consiente al tratamiento de sus datos derivados de su relación como colaborador, así como los de sus representantes, firmantes, empleados, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula. Se le informa que sus datos personales pasarán a formar parte del sistema de tratamiento de datos de la SPEGC, informándole:

- Responsable del tratamiento: la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. ("la SPEGC"), cuyos datos constan en el encabezado. correo electrónico de contacto <u>lopd@spegc.orq</u>.
- <u>Finalidad del tratamiento:</u> gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y
 mantenimiento de relación con colaboradores y prestación de servicios y
 circunstancias de/para ello necesarias, incluyendo facturación, cobros,
 pagos, contabilidad, administración, fiscalidad, impuestos, satisfacer
 objeto contratos y acuerdos, envío de comunicaciones comerciales
 electrónicas, actividades difusión acuerdos.

Compruebe que sus datos son auténticos y veraces, comunicándonos cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de nuestros sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento. Sólo se le solicitarán datos obligatorios y necesarios para



Cédica Carura Da Varificación	mrf - 1 - plplpla- 0 / - 0 - 0 - a	Feebe	44/00/2022
Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	15/22
	=	_	









cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación con la SPEGC, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que nos facilite datos personales de terceros, se responsabiliza de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportárnoslos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: su relación jurídica como colaborador, su consentimiento, ejecución del convenio y servicios, cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LODPGDD).
 - Destinatarios de sus datos: terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de su relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos. No existe intención de la SPEGC de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Sin perjuicio de lo anterior, la SPEGC usa los servicios de Google Ireland Limited, para la comunicación por correo electrónico, empresa igualmente ubicada en Estados Unidos consintiendo expresamente a esta posible cesión o comunicación de datos a este país, el cual actualmente no proporciona una protección adecuada



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	16/22
	=		









en protección de datos conforme a lo dispuesto por la Unión Europea tras la invalidez del Escudo de Privacidad EU-EE.UU.

- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de su relación con la SPEGC y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con su relación o con el tratamiento de sus datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: se le informa de la existencia de sus derechos a solicitar a la SPEGC como responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se le informa igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrá ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito dirigido a la SPEGC al domicilio o correo electrónicos mencionados, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso. Con objeto de conceder las máximas facilidades para formular sus peticiones, podrá solicitar los formularios de ejercicio de estos derechos que tiene a su disposición.

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con sus datos.

Se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.



Código Seguro De Verificación	TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfglmPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	17/22
	=		









El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

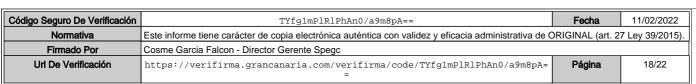
El presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente a la realización de las acciones formativas que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, las partes para la finalización de las citadas acciones formativas, podrán acordar antes de la finalización del presente Acuerdo la prórroga del mismo por un plazo de 6 meses. Este acuerdo deberá ser recogido por escrito en la correspondiente adenda.

El Acuerdo podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

 El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.













- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las acciones en curso.

DECIMOTERCERA. - CLÁUSULA ANTIFRAUDE.

Cualquier persona interesada o afectada puede poner en conocimiento de la Fundación INCYDE si sospecha que se haya podido cometer algún tipo de fraude o irregularidad grave, con posibles repercusiones negativas a los fondos públicos de la Unión Europea en el marco de las actuaciones en las que la Fundación INCYDE es beneficiaria de fondos del FSE.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de determinar, en cada caso, si el contenido de la información que pueda darse en la denuncia enviada es suficiente.

 Cuando no existan explicaciones claras o indicios suficientes para continuar recopilando evidencias objetivas, la denuncia no será admitida.



Código Seguro De Verificación	TYfglmPlRlPhAnO/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	19/22
	=		









- Cuando las explicaciones sean claras y contengan datos suficientes, se continuará con un proceso de investigación con el fin de recopilar los datos necesarios para detectar y corregir irregularidades.
- Cuando la sospecha de fraude sea fundada, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Para informar cualquier irregularidad, deberá enviar un correo electrónico a compliance@incydecamaras.es detallando la incidencia y ofreciendo datos relevantes a la denuncia. Podrá también poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo de Cooperación se rige por lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto por la jurisdicción competente de Las Palmas de Gran Canaria.



Código Seguro De Verificación	TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA==	Fecha	11/02/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TYfg1mPlRlPhAn0/a9m8pA=	Página	20/22
	=		









DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

Así mismo, en cuanto a la cofinanciación a través del FDCAN, será necesario incluir la declaración "Programa de formación cofinanciado por el SPEGC a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)"

DECIMOSEXTA.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

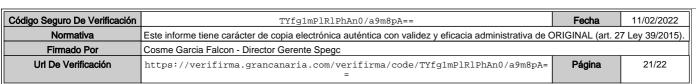
Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director Gerente de la SPEGC o persona en quien delegue.
- El Director General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Acuerdo.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 3.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Acuerdo.













- 4.- Aprobar el calendario definitivo de las acciones a efectuar durante la vigencia del Acuerdo
- 5.- Seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

Para la celebración de reuniones de la citada Comisión, deberán estar presentes todos sus miembros o las personas en quien hayan delegado la asistencia y voto. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA SPEGC

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN INCYDE

Fdo.: Cosme García Falcón

Director Gerente

Fdo.: Francisco Javier Collado Cortés

Director General



